

EXPTE. N.º:

## INFORME DE VALORACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS REGULADORAS DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ESTAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA ESPAÑA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA 2021-2027.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición citada en el encabezamiento y conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a solicitar informes preceptivos a los órganos y entidades que se relacionan a continuación:

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).

A continuación, se procede a realizar un análisis pormenorizado de las observaciones efectuadas.

### 1.- UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Con fecha 20 de mayo de 2024, se remitió desde esta Dirección General el Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de orden de referencia a la Unidad de Género de esta Consejería.

A fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido el informe de observaciones solicitado a la Unidad de Género. Teniendo en cuenta el carácter facultativo de este informe, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no emitirse el informe en el plazo señalado, desde esta Dirección General se decide avanzar en la tramitación de la orden.

### 2.- INFORME DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍA DE PESCADORES (FACOPE).

Con fecha 23 de mayo de 2024, esta Dirección General comunica a FACOPE la emisión de informe como órgano consultivo de las administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41.2. a) de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, con fecha 3 de junio de 2024, su presidente emite el correspondiente informe.

FACOPE comienza su informe manifestando que se ha consultado con algunas organizaciones profesionales del sector pesquero y acuícola con las que guarda relación a los efectos de compartir y contrastar opiniones sobre el proyecto normativo remitido por este centro directivo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWY97EB9TQS88ZRNDWGERFJ73A	PÁGINA	1/6	



Continúa su informe, destacando como medidas importantes la concesión de un anticipo, la posibilidad de justificación fraccionada, en el caso de las ayudas a los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC), y la modificación de los PPYC.

En efecto, el proyecto normativo contempla en su artículo 23 la posibilidad de que la convocatoria de las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC pueda otorgar un anticipo de entre un 25 % y un 35 % del importe aprobado del PPYC. Además, de manera adicional al anticipo, las entidades beneficiarias podrán solicitar que el pago de estas ayudas se realice de manera fraccionada previa justificación de los gastos efectuados de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 37 del borrador normativo.

Respecto a la modificación de los PPYC, el artículo 7 del borrador normativo, se podrá realizar una sola modificación por campaña, siendo posible una segunda modificación dentro de una misma campaña que habrá de estar autorizada por esta Dirección General siempre que concurren razones imprevisibles, inevitables, sobrevenidas y ajenas a la diligencia debida de las organizaciones de productores o de sus asociaciones, debidamente motivadas.

Se considerará modificación la introducción o eliminación de medidas aprobadas de los PPYC, aun cuando no impliquen una modificación económica en su presupuesto aprobado. Toda modificación económica en el presupuesto de los PPYC aprobados determinará la modificación de la resolución de concesión de la ayuda a la preparación y ejecución de los PPYC. Si estas modificaciones implican una disminución superior al 25 % en el presupuesto de la ayuda inicialmente concedida, la entidad beneficiaria perderá su condición de tal.

Por otro lado, los cambios que se produzcan entre actuaciones de una misma medida aprobada siempre que sean necesarios para la consecución de los objetivos previstos y no supongan una alteración al alza del presupuesto de los PPYC aprobados no implican modificación de los PPYC, bastando con su comunicación a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura con carácter previo a su ejecución.

Las solicitudes de modificación se podrán presentar dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de mayo o septiembre del año que corresponda, no siendo este plazo aplicable en el caso de las modificaciones excepcionales.

Respecto de los gastos subvencionables, FACOPE resalta las siguientes novedades:

- *La preparación del PPYC y del Informe se subvenciona 5.000€ para cada uno.*
- *El coste hora se calcula dividiendo los costes empresa en el año entre 1.720h.*
- *No se admite la compra/alquiler de vehículos para el funcionamiento de la OPP.*
- *No son subvencionables:*
  - *Trabajos de investigación*
  - *Comunicación digital, redes sociales y páginas web.*
  - *Mejoras en lonja.*
- *En cuanto a personal, ya no se limitan las horas imputables a 860h, por lo que se podrían meter todas las horas que se viesan necesarias para cada medida hasta el total de horas anuales de la persona en cuestión.*

En cuanto a las obligaciones, FACOPE señala que las más importantes no han cambiado de otros años e indica que:

- *A estos efectos, se considerará que se consiguen los objetivos previstos cuando el nivel de consecución de la operación subvencionada alcanza, como mínimo, el 80 % de los objetivos previstos.*
- *Contabilidad separada.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmWY97EB9TQS88ZRNDWGERFJ73A	PÁGINA	2/6





- Comunicar si se va a recibir otra ayuda para una misma medida.

FACOPE también hace referencia en su informe a los requisitos necesarios para que una determinada acción subvencionable pueda ir al 100 % de intensidad de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en las letras a), b) y c) del artículo 11.2. En relación con el porcentaje de intensidad de la ayuda del 100 % contemplado en la letra c): *Podrán optar al 100 % de la ayuda aquellas medidas relacionadas con la pesca costera artesanal si el 100% de los buques de la OPP tienen menos de 12 metros de eslora y no practican la modalidad de pesca de arrastre siempre y cuando dichas medidas no se refieran a celebración de seminarios y jornadas de divulgación, obras que den lugar o que afecten a inmuebles, instalación de inversiones que no incorporen componente innovador, acciones de promoción y comunicación a la sociedad, embarque de observadores o adquisición e instalación de observadores electrónicos y labores de asistencia legal a los miembros de la OPP*, entiende FACOPE que el porcentaje del 100 % de los buques de la OPP debería ser sustituido por el 80 % y hace referencia en concreto a que dicha consideración podría beneficiar a la OPP 72 de Conil, que de los 84 barcos que tiene, solo 4 tienen entre 12 y 15 metros de eslora, pero que todos los barcos son artesanales.

Respecto de esta última observación, será la letra c) del apartado segundo del artículo 2 ter del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, de acuerdo con la modificación introducida Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, el que introduzca este porcentaje de ayuda, siendo de obligado cumplimiento por las Comunidades Autónomas, al considerarse normativa básica.

Por último, de los diferentes porcentajes de intensidad de la ayuda, asimismo FACOPE hace referencia a que las acciones que consistan en la adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento electrónico remoto utilizados para controlar la aplicación de la obligación de desembarque a que se refiere el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013, podrán optar a una intensidad del 85 % en los casos en que estén destinados a mejorar el desarrollo y aplicación del régimen de control de pesca vigente.

### 3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.

Con fecha 3 de junio de 2024, la Dirección General de Fondos Europeos emite informe sobre el proyecto normativo. Comienza su informe manifestando que:

*Para el nuevo marco 2021- 2027, según comunicación de la Autoridad de Gestión de 13 de enero de 2023 y ratificación de la misma del 10 de febrero de 2023, esta Dirección General actuará como Organismo Intermedio de Gestión-Control, y seguirá desarrollando para el FEMPA funciones similares a las ya desempeñadas para el FEMP, si bien el contenido de la delegación de funciones está aún por determinar.*

*En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 71.4 del nuevo Reglamento de Disposiciones Comunes (REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021), por el que exige observar el principio de separación de funciones entre las Autoridades del programa y dentro de éstas, esta Dirección General de Fondos Europeos, considera que no debe pronunciarse sobre cuestiones relativas a la elegibilidad de la medida propuesta, y en consecuencia, no debe pronunciarse sobre los aspectos fundamentales del proyecto normativo remitido.*

Dicho lo anterior, la Dirección General de Fondos Europeos procede a informar el borrador normativo indicando que:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWY97EB9TQS88ZRNDWGERFJ73A	PÁGINA	3/6	



*Con fecha 13 de febrero de 2023 este Centro Directivo informó ya un proyecto anterior de Orden por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del FEMPA 2021-2027, si bien, las mismas establecían un régimen de concurrencia competitiva. En dicho informe se analizaron mayoritariamente los aspectos económicos financieros de la norma.*

*Con posterioridad, se han realizado determinados ajustes en la normativa nacional reguladora de la materia para asegurar su correcto encaje con los reglamentos del nuevo Marco Financiero Plurianual.*

*Así, se ha modificado el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, por el Real Decreto 664/2023, de 18 de julio, y el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre.*

*En consecuencia, a nivel autonómico ha resultado necesario tramitar unas nuevas bases reguladoras que contemplen los cambios introducidos.*

Continúa diciendo:

*A diferencia de la Orden anterior, la concesión de las citadas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva debido a que las entidades beneficiarias concurren necesariamente previo cumplimiento de una serie de requisitos que les permiten ser reconocidas como organizaciones de productores del sector pesquero y acuícola (OPP) y con la aprobación de los planes de producción y comercialización (PPYC), que necesariamente han elaborado bajo las directrices establecidas en la normativa europea, cumpliendo los parámetros definidos en la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (OCM) y en la política pesquera común (PPC), no existiendo situaciones de competitividad entre las mismas a la hora de solicitar la ayuda y obtener las mismas. La mera aprobación del PPYC supone el derecho a optar a ser beneficiaria de la ayuda.*

En efecto, al cumplirse una premisas previas tales como su reconocimiento y la aprobación del Plan de Producción y Comercialización del ejercicio correspondiente tienen derecho a las ayudas europeas, por tanto, conforme a lo establecido por el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la existencia de una determinada situación en la persona o personas beneficiarias determina que no sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes de ayuda presentadas, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente cada una de ellas.

Por otro lado, considera que, de acuerdo con la última solicitud de reprogramación aprobada por la Autoridad de Gestión, la medida a G4220102A6 “MEJORA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR. PLANES DE PRODUCCIÓN” cuenta con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 22.200.000,00 €, cifra que coincide con los datos consignados en la Memoria económica que acompaña al proyecto normativo. Además, señala que como el aquel se limita a establecer el marco normativo bajo el cual debe regularse la concesión de las ayudas a las organizaciones de productores pesqueros y acuícolas, será en el momento de cada convocatoria cuando el crédito disponible debe adaptarse a la envolvente anual que corresponda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWY97EB9TQS88ZRNDWGERFJ73A	PÁGINA	4/6	



Continuando en la valoración del informe emitido, la Dirección General de Fondos Europeos considera correcta tanto las partidas presupuestarias como los porcentajes de cofinanciación (70 % FEMPA – 30 % Junta de Andalucía).

Se pronuncia también en su informe sobre la posibilidad de que la convocatoria de las ayudas pueda otorgar un anticipo de entre el 25 % y hasta el 35 % de los costes elegibles una vez aprobado el PPYC, previa petición por la entidad interesada y sin necesidad de constituir garantía, todo ello en atención al cambio introducido por la normativa nacional de obligado cumplimiento por las CCAA. En cualquier caso, recuerda que los pagos correspondientes a dichos anticipos solo serán susceptibles de ser certificados cuando estén cubiertos por los gastos subvencionables en que hubieran incurrido los beneficiarios, siempre que los gastos hayan sido abonados en la ejecución de operaciones vinculadas a objetivos específicos del FEMPA, de acuerdo con el artículo 91 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes. Al respecto de esta última consideración, este centro directivo es conocedor que el anticipo regulado en la orden no cumple los requisitos establecidos en el artículo 91.5 del citado reglamento europeo, no obstante, la certificación del pago de las ayudas no se va a demorar en espera de la finalización de la ejecución para la que se solicita la ayuda, sino que en el proyecto normativo se prevé la posibilidad de que los beneficiarios de las ayudas vayan solicitando pagos parciales que respondan al ritmo de ejecución de las operaciones subvencionadas, por lo que dichos pagos parciales debidamente justificados serán los que se vayan certificando en las correspondientes fechas.

#### **4.-DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.**

Con fecha 19 de junio de 2023, la Dirección General de Presupuestos emite informe preceptivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Comienza diciendo en su informe que el proyecto normativo se enmarca en el Programa para España del FEMPA 2021-2027 en relación con las ayudas a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, incorporando las recientes modificaciones de la normativa estatal y comunitaria. Conforme a lo anterior, indica que en el nuevo borrador normativo, a parte de regular disposiciones generales respecto a los procedimientos para el reconocimiento de las organizaciones y asociaciones de productores del sector pesqueros y acuícolas, y para la presentación y aprobación de sus planes de producción y comercialización y sus informes anuales de campaña, establece en régimen de concurrencia no competitiva las bases reguladoras de las ayudas para la consolidación de las organizaciones y asociaciones reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las ayudas a la preparación y ejecución de sus planes de producción y comercialización.

Continúa la Dirección General de Presupuestos que el nuevo proyecto normativo viene a derogar la vigente Orden de 16 de mayo de 2023, que se ceñía exclusivamente a establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas a la preparación y ejecución de los planes de producción, y que fue informada por ese centro directivo el 21 de febrero de 2023.

Señala que el tipo de concurrencia no competitiva viene determinado por el hecho de que para la concesión de las ayudas a la preparación y ejecución de los planes de producción será necesario que las entidades interesadas tengan aprobados los planes de producción y comercialización objeto de subvención, en la línea de lo indicado por la Comisión Europea, ya que la mera presentación de los planes de producción equivale a una solicitud de ayuda y su aprobación a la concesión de aquella, por lo que no existen situaciones de competitividad entre los posibles beneficiarios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWY97EB9TQS88ZRNDWGERFJ73A	PÁGINA	5/6	



Destaca del proyecto normativo que introduce una reducción del importe de pago anticipado del anterior porcentaje del 50 % de los costes elegibles del PPYC al 25 % al 35 % como máximo de dichos costes y, de forma adicional al anticipo, incluye la posibilidad que las entidades beneficiarias puedan solicitar que el pago de la ayuda se realice de manera fraccionada previa justificación de los gastos efectuados.

Respecto a la financiación de la nueva orden sometida a informe de la Dirección General de Presupuestos, esta indica que se realizará por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 70% y del 30%, respectivamente. Los créditos destinados a estas ayudas están previstos en la envolvente de financiación europea para el Marco 2021-2027, dentro del programa 71P Pesca, Servicio 12, en la Medida G4220102A6: Mejora de la organización del sector pesquero. Planes de producción y comercialización. No obstante, señala que la medida cuenta con una programación financiera para dicho periodo de 13,474 M euros de los que los 9,925 M euros disponibles en su vinculante se destinarán para hacer frente a los compromisos que se deriven de las futuras convocatorias. El resto se destinará a la financiación las ayudas para el ejercicio 2023 y 2024 previstas en aplicación de la Orden de 16 de mayo de 2023 . Al mismo tiempo indica que la envolvente de esta Medida ofrecida por Fondos Europeos para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2025 asciende a 15,813 M al incrementarse en los ejercicios 2027 y 2028 respecto de la actual.

En atención a lo anterior, la distribución de los créditos destinados a las ayudas reguladas en la envolvente para 2025 sería la siguiente:

- 2025: 3,8 M.
- 2026: 3,8 M.
- 2027: 3,8 M.
- 2028: 4,413 M.

Para el ejercicio corriente de 2024, el crédito definitivo asciende a 3,6 M, siendo el crédito disponible de 1,977 M.

Por lo demás, indica que en el caso de que el proyecto normativo analizado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, indicación que se tomará en consideración en caso de producirse modificaciones que afecten al contenido económico-financiero y presupuestario de la norma.

El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWY97EB9TQS88ZRNDWGERFJ73A	PÁGINA	6/6	